

2. 1/29 ava parte indivisa de urbana Entidad número 1. Local sótano de la edificación señalada de número 4 de la calle Padre Coll, de Girona, conocido por edificio Puigmal, destinado a garaje o parking y trastero con una superficie de 138 metros 84 decímetros cuadrados, estará comunicado con los sótanos de los edificios colindantes que comprenden las fases primera y segunda y cuya rampa común de acceso que pasa por la calle Padre Coll y queda ubicado en este edificio o fase tercera o edificio Puigmal. Linda: Al este, edificio Canigó y Cadi y viuda Priors; al oeste, calle Padre Coll; al norte, Ana Sansbelló Sala mediante rampa, y al sur, con fase segunda o edificio Canigó y Cadi, limita además por sus cuatro puntos cardinales con caja escalera, ascensor y cuarto contadores y cuarto provisto para transformador. La rampa de acceso y el cuarto provisto para otro grupo presión queda en el ángulo norte-este. Su cuota es del 2 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Girona, número 1, al tomo 2.011, libro 222 de Girona, Sección Primera, folio 154, finca número 11.615. Valorada en 350.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación de la publicidad y de notificación al demandado de la subasta señalada expido el presente que firmo en Blanes a 22 de febrero de 1999.—La Juez.—La Secretaria, Concepció Borrell i Colom.—20.156.

CÁCERES

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de Cáceres en los autos de juicio universal sobre adjudicación a que están llamadas varias personas o instituciones sin designaciones de nombre, seguido ante este Juzgado bajo el número 11/1999, a instancia de don Mariano Borrega Barrigón y doña Matilde Borrega Salgado. Se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia que don Alejandro Pozas González, natural de Ceclavín, viudo, pensionista, falleció en esta ciudad el día 26 de febrero de 1998, habiendo otorgado testamento abierto e instruyendo herederos a los establecimientos públicos o privados o por la persona física o jurídica que acoja al testador y se hiciera cargo de las atenciones y cuidados que necesite el testador hasta su fallecimiento, habiéndose instado el presente procedimiento por las dos personas mencionadas que dicen han cuidado al causante hasta su fallecimiento.

Por el presente se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente, acreditando haber atendido y cuidado al testador hasta su fallecimiento.

Se hace constar que desde la publicación del primer edicto han comparecido en las presentes actuaciones:

Primero.—Doña Mercedes Pozas González, como hermana de don Alejandro Pozas González.

Segundo.—Doña Laura Pozas González, como hermana de don Alejandro Pozas González.

Tercero.—Don Ángel Félix, doña Francisca y doña Elisa de Sande Borrega, como sobrinos políticos de don Alejandro Pozas González y como personas que han cuidado al señor Pozas González.

Y, para que sirva de segundo llamamiento a toda persona o institución que se crea con derecho a la herencia, extendiendo la presente que firmo en Cáceres a 19 de abril de 1999.—La Secretario.—20.013.

CÁDIZ

Edicto

En virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Cádiz, bajo el número 212/1998-A1, sobre pro-

cedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor González Bezunartea, contra don José María Ríos Cortés y doña Dolores Prieto Sotelo, sobre reclamación de cantidad, por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días cada una, la finca hipotecada que luego se describirá, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de 11.787.500 pesetas para la primera, el 75 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Los Balbo, sin número, primera planta, a las diez horas, en los siguientes días:

Primera subasta: 16 de junio de 1999.

Segunda subasta: 20 de julio de 1999.

Tercera subasta: 21 de septiembre de 1999.

Condiciones

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo pactado.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberán consignar, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierto en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 122000018 021298, el 20 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante si concurriera a la misma. En la tercera o ulteriores subastas que puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda. Dichas cantidades se devolverán a los licitadores salvo la que corresponda al mejor postor.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, lo que se efectuará ante el propio Juzgado, con asistencia del cesionario, previa o simultáneamente al pago del precio del remate. Las posturas podrán realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto, para la realización de la segunda de que se trate, acompañando el resguardo de haber efectuado la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo, conforme a los artículos 262 al 279 de la LEC, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de subasta

Piso número 47, en la planta quinta, letra A, del edificio «Alfa», en la avenida José León de Carranza de Cádiz. Ocupa una superficie de 95 metros 43 decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Cádiz, inscripción segunda, al tomo 892, folio 5, finca número 29.490.

Dado en Cádiz a 31 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—20.147.

CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

Don Horacio Bádenes Puentes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Castellón de la Plana,

Hace saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, en el juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 289/1992, promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Bagen García, contra la finca propiedad de don Enrique Manuel Andreu Gironda y doña María Teresa Belles Centelles, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada por término de veinte días, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: El día 15 de junio de 1999 y hora de las diez, por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: De haber sido declarada desierta la primera y no haberse pedido la adjudicación en forma, el día 15 de julio de 1999 y hora de las diez, y sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera subasta: De resultar desierta la segunda y no se pidiese la adjudicación en forma, el día 14 de septiembre de 1999 y hora de las diez, sin sujeción a tipo, significándose que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda se suspenderá la aprobación del remate a los fines y plazo previstos en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 75 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 75 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos o consignaciones deberán realizarse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 6 de Castellón, en la oficina de la plaza Borrull, sin número, sucursal 380, expediente número 1334/0000/18/289/1992. Deberá presentarse el resguardo del ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente escrito, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.